



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9441

EXPTE. N° 733-176/18.
RT.

DECRETO N° **9441** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **22 MAYO 2019**

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Lic. Adela Marta Molina, CUIL 23-13828305-4, quien revista en el cargo categoría A-1 (i-1) agrupamiento profesional, Ley 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, se dispuso la adecuación de la Lic. Molina al cargo categoría A-4 (i-1), situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, se agrega formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Lic. Adela Marta Molina, a la máxima categoría de su escalafón, a partir del 1° de enero 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la promoción de la Lic. Adela Marta Molina, CUIL 23-13828305-4, al cargo categoría A-5 (i-1) agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

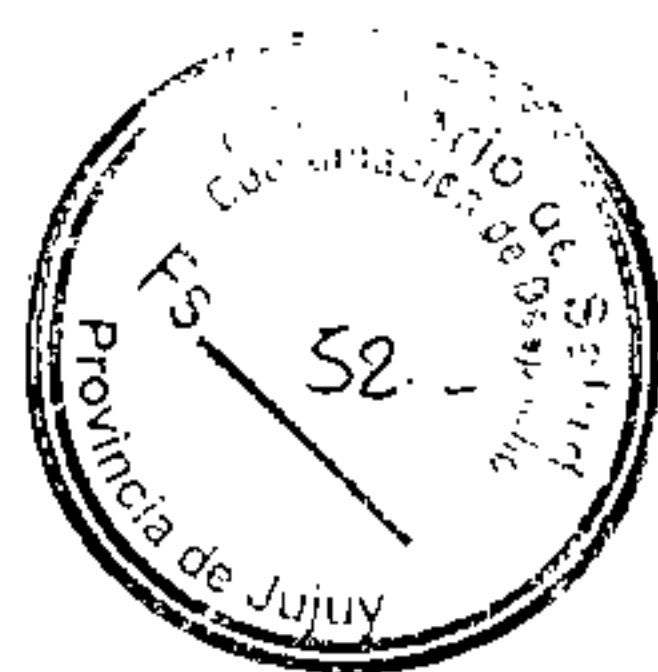
EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
MINISTERIO ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TRAMITANDO A LA VISTA.

GISELA HUONCA
GISELA HUONCA
Jefatura de Despacho
Provincia de Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9441

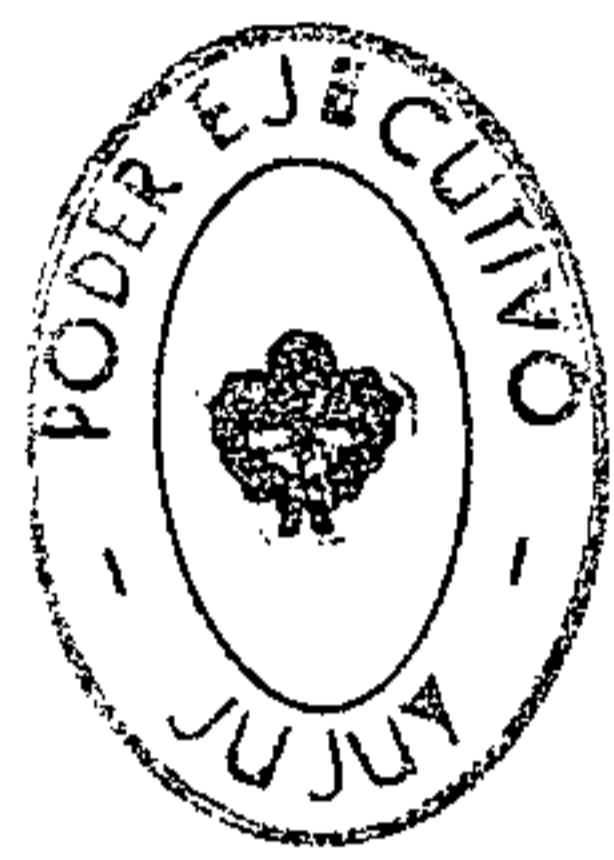
S.-

III CDE. A. DECRETO N°

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



GUILLERMA GISELA NUANCA
Secretaría de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy